

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 02 DOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2017 INTERPUESTO POR LOS C.C. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE**, Regidores de Representación Proporcional del período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.; **EN CONTRA DE:** “ C. Ángel de Jesús Nava Loredo y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, presidente y tesorera municipal respectivamente del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., han omitido y se han negado a pagar las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración deben recibir durante los últimos 6 meses como lo establece el artículo 191 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el propio presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 y 2017 del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDOPLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a dos de agosto de dos mil diecinueve.

#### **Acuerdo del Tribunal Electoral en Pleno.**

*El Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado, da cuenta al Magistrado ponente Oskar Kalixto Sánchez, de un escrito presentado:*

*-Signado por Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, en su carácter de ex regidores del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante el cual informan que los cheques recibidos el día doce de julio del presente año, fueron debidamente cobrados por la cantidad de \$51,876.80 (cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.).*

*Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 38, fracción IV y 44, fracciones II, III y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y conforme al estado de los autos del juicio, se precisa lo siguiente.*

#### **1. ANTECEDENTES.**

**De los autos del juicio, se precisa lo siguiente.**

*1.1. El catorce de agosto de dos mil diecisiete, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TESLP/JDC/04/2017**, en el que se ordenó al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., hacer el pago de las remuneraciones adeudadas a los CC. Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, en su carácter regidores de representación proporcional en aquel entonces.*

*1.2. El veintitrés de abril de dos mil dieciocho, este Órgano Jurisdiccional emitió resolución dentro del incidente de inejecución de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TESLP/JDC/04/2017**.*

*Ordenando pagar lo siguiente:*

ACTOR	ADEUDO CONDENADO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA TESLP/JDC/04/2017 Veintitrés de abril de dos mil dieciocho
Faustina Martínez Ponce	\$60,522.93
<b>Ricardo Gómez Ponce</b>	<b>\$67,007.53</b>

Cantidades que deberían ser pagadas a los actores por el término de cinco días hábiles.

1.3. El primero de febrero del presente año, este Tribunal Electoral determinó el incumplimiento de pago por parte del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., y se le otorgó un plazo improrrogable de tres días hábiles a partir de que fueran notificados, realizaran el pago a los actores por la cantidad de \$51,876.80 (cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) a cada uno de los actores en razón de lo siguiente:

ACTOR	ADEUDO CONDENADO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA TESLP/JDC/04/2017 Veintitrés de abril de dos mil dieciocho	PAGOS PARCIALES EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/04/2017	ADEUDO A LA FECHA EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/04/2017
Faustina Martínez Ponce	\$60,522.93	\$6,484.60 CINCO DE JUNIO DE 2018 \$2,161.53 DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE	\$51,876.8
Ricardo Ponce Gómez	\$67,007.53	\$6,484.60 CINCO DE JUNIO DE 2018 \$8,646.13 DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE	\$51,876.8

1.4. El diecisiete de junio del año corriente, se tuvo al Ayuntamiento de referencia por incumpliendo el requerimiento efectuado; asimismo, ante el cumplimiento reiterado de pago a los promoventes, se les impuso nuevamente a cada uno de los integrantes del multireferido Ayuntamiento una multa equivalente 100 Unidades de Medidas de Actualización equivalente a \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) y una amonestación pública.

En esa misma fecha se tuvo a los CC. Juan Manuel Villegas Gómez, Natalia Nava Sandoval y Carolina Solís Chávez en su carácter de Regidores de Representación Proporcional del Ayuntamiento en comento, por haciendo el pago de la multa impuesta equivalente a los \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.).

De igual forma, nuevamente se requirió a dicho integrantes del Cabildo en cuestión, para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles a partir de la respectiva notificación, realizarán el pago respectivo a los actores, apercibidos que de no hacerlo se les impondría una multa equivalente a 200 Unidades de Medidas de Actualización en términos del artículo 60 fracción III, de La Ley de Justicia Electoral, por ser reincidentes y la gravedad de la equivalente a la cantidad de **\$16,898.00** (dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N) a los CC. Ma. Rosaura Loredo Loredo, Presidenta Municipal; Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General; J. Refugio Gómez Martínez, Regidor; Diego Román Magdaleno Tobías, Regidor; Alma Yuliana Salazar Alvarado, Tesorera; a Jorge Villagrán Rodríguez, Regidor; Mónica Alejandra Loredo Díaz, Síndico.

Y considerando que los CC. Juan Manuel Villanueva Gómez, Regidor; Natalia Nava Sandoval, Regidora y Carolina Solís Chávez, Regidora, habían pagado la multa impuesta se les reconoce su disposición para cumplir con las determinaciones este Tribunal Electoral, sólo ellos se le impondría una multa consistente en 100 Unidades de Medidas de Actualización, (UMA) equivalente a

la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N).

1.5. El diecinueve de junio del presente año, se notificó a todos los integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., el acuerdo dictado el primero de julio de dos mil diecinueve, emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, que en lo conducente se les requería por el pago total del adeudo a los actores, en un término no mayor de diez días a partir de la notificación respectiva.

1.6. En ese sentido, el primero de julio del presente año, dentro del término otorgado para tal efecto, Ma. Rosaura Loredó Loredó, Mónica Alejandra Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, en su carácter de Presidenta, Síndico y Tesorera, respectivamente, del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., comparecieron ante este Tribunal Electoral, para exhibir dos cheques a favor de Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, por la cantidad de \$51,876.80 (cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), cada uno.

1.7. En ese tenor, el nueve de julio del año en curso, este Órgano Jurisdiccional, dictó el acuerdo respectivo a la recepción de los cheques y se ordenó dar vista a los actores, para que de estar conformes los recibiera "salvo buen cobro".

1.8. El doce de julio de dos mil diecinueve Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, comparecieron ante este Tribunal Electoral para la entrega de los cheques referidos mismo que **fueron recibidos bajo la condición de "salvo buen cobro"**.

**En consecuencia, y derivado de los razonamientos antes vertidos y vista la cuenta referida, se:**

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** El escrito referido se tiene por recibido y se agrega al expediente para los efectos conducentes.

**SEGUNDO.** Se tiene a los actores Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, por informando el buen cobro de los cheques recibidos número 0001467 y 0001468, librados por el Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., con cargo a la Institución Financiera Banorte, a favor de Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, respectivamente, por la cantidad de \$51,876.80 (cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) cada uno de ellos

**TERCERO.** En ese sentido, se le tiene al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., por realizando el pago de las dietas adeudadas a los actores y por dando cumplimiento a las sentencias dictadas en el presente juicio.

**CUARTO.** En ese tenor, infórmese el cumplimiento de la sentencia por parte de los miembros de la actual integración 2018-2021 del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., a todas las autoridades a las cuales se les dio vista del presente asunto, como son:

- Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí;
- Congreso del Estado de San Luis Potosí;
- Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí;

**QUINTO.** Asimismo, infórmese a la Secretaría de Finanzas del Estado, que a fin de que coadyuve con este Tribunal Electoral, en lo referente a la ejecución y proceda a realizar los procedimientos respectivos para hacer valer las multas

pendientes, esto, desde luego, una vez que materialice el convenio que para tal efecto sea instrumento entre las dos instituciones.

Respecto a las multas impuestas a los integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., pendiente de pago:

-Multa equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización que asciende a la cantidad de **\$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.M)**, a Ma. Rosaura Loredo Loredo, Presidenta Municipal; Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General; Alma Yuliana Salazar Alvarado, Tesorera; a Jorge Villagrán Rodríguez, Regidor; Mónica Alejandra Loredo Díaz, Síndica, ordenadas en el acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, por no dar cabal cumplimiento al requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha de primero de febrero del presente año.

- Multa equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización que asciende a la cantidad de **\$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.M)**, a Ma. Rosaura Loredo Loredo, Presidenta Municipal; Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General; Carolina Solís Chávez, Regidora;| Natalia Nava Sandoval, Regidora; Juan Manuel Villanueva Gómez, Regidor; J. Refugio Gómez Martínez, Regidor; Diego Román Magdaleno Tobías, Regidor; Alma Yuliana Salazar Alvarado, Tesorera; a Jorge Villagrán Rodríguez, Regidor; Mónica Alejandra Loredo Díaz, Síndica; ordenadas en el acuerdo de fecha diecisiete de junio del presente año, por no dar cabal cumplimiento al requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha veintinueve de abril<sup>1</sup> del presente año.

Así, una vez realizado el cobro de las multas que se han hecho referencia se archive el presente asunto como totalmente concluido.

**SEXTO.** Notifíquese en términos de ley.

Así, lo acuerdan por unanimidad y firman Magistrada y Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, quien actúa como Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz y Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. Doy Fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

---

<sup>1</sup> Consultable en páginas 878 a 880.